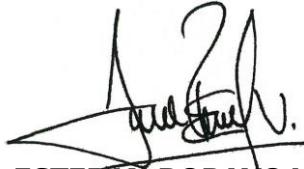
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO		PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO		M-029-2022.
PERSONAS A NOTIFICAR	A	LISSY YANELL GALLEGO SÁNCHEZ identificada con cedula de ciudadanía 35.261.560.
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA.
FECHA DEL AUTO		04 DE JUNIO DE 2024.
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 13 de junio de 2024.



JAIRO ESTEBÁN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 13 de junio de 2024 a las 6:00 p. m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

*Elaboró: Lina Villarreal
Abogada - Contratista*

Aprobado 12 de diciembre de 2022



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 04 de junio de 2024.

“... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-029-2022.”

NOMBRE DEUDOR:	LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ
C.C. N°:	35.261.560
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	RESOLUCION No. 049 DEL 28 DE ENERO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE MULTA”
NUMERO DE PROCESO:	M-029-2022
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	MULTA FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, y considerando:

Que mediante la Resolución No. 049 del 28 de enero de 2022 “*por medio de la cual se impone sanción de multa*”, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo de la señora **LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.261.560**, quien se desempeñó como Gerente del Hospital Nuestra Señora de Fátima del municipio de Flandes – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a tres (03) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$693.000) MCTE**.

Que la Resolución No. 049 del 28 de enero de 2022, quedó en firme y ejecutoriada el día 19 de abril de 2022; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, como se evidencia en la constancia secretarial vista en el folio 09 del expediente.

Que la Contralora Auxiliar, mediante auto de fecha 09 de junio de 2022, avocó conocimiento de las diligencias allegadas (folio 15-16), con ocasión de la Resolución No. 049 del 28 de enero de 2022, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

El día 22 de junio de 2022, la Contraloría Auxiliar realizó el cobro persuasivo mediante oficio CDT-RS-2022-00003349 el cual fue enviado al correo electrónico del ejecutado, como se evidencia a folios 18-19 del expediente.

Que el día 12 de septiembre de 2022, la señora **LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.261.560**, allegó comprobante de pago por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$297.038) MCTE**, con el fin de acceder a un acuerdo de pago sobre los valores adeudados hasta la fecha.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Para el día 15 de noviembre de 2022, este despacho suscribió acuerdo de pago con la señora **LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.261.560**, la cual se comprometió a pagar el valor de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$416.709) MCTE**, en cuatro cuotas mensuales, iniciando los pagos en el mes de diciembre de 2022.

Posteriormente, el día 11 de abril de 2023, la señora **LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.261.560**, allegó comprobante de pago mediante oficio CDT-RE-2023-00001501, por el valor de **TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$320.385) MCTE**, correspondiente al pago de la cuota No. 01, 02 y 03, quedando pendiente solamente la cuota No. 04.

Ahora bien, el día 21 de mayo de 2024, la señora **LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.261.560**, allegó comprobante de pago mediante oficio CDT-RE-2024-00002101, por el valor de **CIENTO TRECE MIL DOS PESOS (\$113.002) MCTE**, acreditando el pago total de la obligación.

En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses:

CAPITAL	\$693.000
INTERESES	\$37.425
TOTAL	\$730.425

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución No. 049 del 28 de enero de 2022, dentro del proceso de Cobro Coactivo **M-029-2022**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **M-029-2022**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 049 del 28 de enero de 2022 "*por medio de la cual se impone sanción de multa*", la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo de la señora **LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.261.560**, quien se desempeñó como Gerente del Hospital Nuestra Señora de Fátima del municipio de Flandes – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a tres (03) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **SEISCIENTOS**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$693.000) MCTE, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO. Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **M-029-2022** seguido contra la señora **LISSY YANELL GALLEGO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.261.560**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO QUINTO. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado – Contratista Contraloría Auxiliar